



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2012-00314-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: ROSA PANIAGUA FREYLE.

DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

| | |
|---|--------------|
| Agencias en derecho Primera Instancia. | \$2.320.000. |
| Agencias en derecho Segunda Instancia. | \$0. |
| Gastos Acreditados. | \$0. |
| Total, Costas Procesales | \$2.320.000. |

LA SUMA TOTAL SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000.)


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO



Expediente No. 2012-314

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **ROSA PANIAGUA FREYLE** en contra de **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Sírvase Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; y al no tener solicitudes de cumplimiento de sentencia pendientes, se declarará terminado y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de dos millones trescientos veinte



mil pesos (\$2.320.000.); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ROSA PANIAGUA FREYLE** en contra de **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 48